



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROGENITOR/A PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS/AS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (progenitor/a)</b>	<b>NIF / NIE (1)</b>
<b>DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO</b>	

A efectos de realizar la *inscripción padronal / cambio de domicilio*, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos/as menores de edad que a continuación se relacionan:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (menores)</b>	<b>NIF / NIE (1)</b>

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que ambos progenitores ostentamos la guarda y custodia del menor/ los menores citados y que no existe resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia**
  - Que concurre imposibilidad de poder contar con la firma del otro progenitor y el menor /los menores está conviviendo conmigo
  
- Que la resolución judicial presentada está en vigor y no existe otra posterior que modifique los términos de la misma en lo relativo a la guarda y custodia.**
  - Que no me encuentro incurso/a en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1ªc) (2) ó 158.3º c) (3) del Código Civil.

Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo su inscripción padronal o cambio de domicilio.

Asimismo, quedo enterado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que la acompañan a la misma, podrán dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan**.

Salamanca, (fecha) \_\_\_\_\_

Firmado:

(Notas)

(1) En caso de no disponer de NIF/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

(2) Art. 103. 1º c) del Código Civil: *“Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:*

*1º...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:*  
*c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor”*

(3) Art. 158. 3º c) del Código Civil: *“El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal , dictará:*

*3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:*  
*c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor”*

**Protección de datos de carácter personal. Información básica:** Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites y condiciones establecidos tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. **Información adicional:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a que se refiere la citada normativa, y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos en este enlace: <http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/protecciondedatos/>, en el que también podrá consultar la información completa sobre la finalidad, legitimidad y contenido de la citada actividad

210620 bdv